

Clase: SUCESION DOBLE E INTESTADA
Demandante: JOSE ERLEY YEPES VARGAS y otros
Causantes: PASTORA VARGAS DE YEPES y EFRAIN YEPES
(q.e.p.d.)
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00023-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderado judicial el señor JOSE ARIEL YEPES VARGAS, aportó el día 23 de octubre de 2023, poder mediante el cual solicita su reconocimiento como heredero de los causantes y mediante el cual precisa que dentro del escrito de la demanda ya reposa su registro civil de nacimiento que demuestra su parentesco con los mismos.

Como quiera que, revisado, una vez más, el escrito de la demanda se observa que en efecto dentro de los anexos aportados con el libelo demandatorio se aportó el registro civil del señor JOSE ARIEL YEPES VARGAS, con el cual se demuestra su parentesco con los causantes y lo habilita para ser reconocido como heredero de los mismos en calidad de hijo, se procederá a reconocerlo en tal sentido, precisando que indicó la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, de conformidad a la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 368-19931, que aportó el apoderado judicial de los demandantes al correo electrónico institucional de este juzgado el día de hoy, 20 de noviembre de 2023, y como quiera que con anterioridad ya se encuentra registrado el embargo en la correspondiente matrícula inmobiliaria y el día 23 de octubre del corriente año, no se pudo llevar a cabo el secuestro del mismos por las razones allí expuestas en la audiencia; se dispondrá por el presente auto señalar nueva fecha para realizar el secuestro del bien inmueble objeto de esta medida cautelar distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-19931, y que se registra a nombre del causante EFRAIN YEPES, ubicado en este municipio.

Lo anterior deberá informarse al auxiliar de la justicia REINALDO ROMERO ORTEGA, quien se podrá ubicar en el número celular 3202664161 o mediante el correo electrónico pelusa352008@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER como hijo legítimo de los causantes PASTORA VARGAS YEPES y EFRAIN YEPES (Q.E.P.D.) a JOSE ARIEL YEPES VARGAS, quien acepta con beneficio de inventario la herencia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: SEÑALAR Como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del LOTE No 2 del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-19931, que se ubican en esta municipalidad, para el día __29__ del mes de __febrero__ del año 2024 a partir de las _9:30 am __

TERCERO: SE PRECISA a la parte interesada que deberá poner a disposición del despacho todos los medios suficientes para el desplazamiento del personal hasta el lugar objeto de la diligencia, so pena de rechazar la práctica de la misma; deberá informar con cinco (5) días de antelación la ubicación exacta de los mencionados predios, allegar certificado de libertad y tradición actualizado de cada uno, las escrituras o documentos donde consten los linderos de los bienes inmuebles objeto de la medida.

CUARTO: COMUNIQUESE la presente decisión al secuestre, auxiliar de la justicia REINALDO ROMERO ORTEGA, quien se podrá ubicar en el número celular 3202664161 o mediante el correo electrónico pelusa352008@hotmail.com, y a quien se le precisa desde ya que deberá mensualmente rendir informe del estado en que se encuentra el bien inmueble que quedará bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ

JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.056 de fecha 21 de noviembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria